

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 21 de julio de 2022

**Radicado No. 2017 -00305-00**

1. Acreditado el emplazamiento de los demandados Lubdin Alfonso Villamil Reyes y Jhon Fredy López Orozco como su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, procede el despacho a designar como curador Ad-litem al abogado GLORIA MELO.

2. De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$600.000 a cargo de la parte actora. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

3. Se ADMITE la reforma a la demanda del epígrafe que atañe a modificar pretensiones y agregar prueba documental (fls. 244-280). De la reforma a la demanda se correrá traslado por el termino de ley una vez se integre debidamente el contradictorio.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**